



## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de publicación: 049/2025 - Ciudad de México, viernes 21 de febrero de 2025](#)

**Presidencia de la República. Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en materia de vivienda con orientación social.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 4.**

Decreto por el que se **reforman** los artículos 3o., fracciones II, inciso b), III, y actual IV, que pasa a ser VI; 4o.; 5o., fracciones II y V y último párrafo; 6o., primer y segundo párrafos; 7o.; 8o.; 10, fracciones I, IV y VIII; 11; 12; 14; 15; 16, fracciones I, IV, V, VII, IX y XIX; 17; 18 Bis; 22; 23, fracciones I, segundo párrafo, II, V, VI, VII y IX; 25 Bis, párrafos primero, segundo y tercero; 29, segundo párrafo; 41; 42, primero, segundo, tercer y cuarto párrafos; 43 Bis, párrafo tercero; 44; 47; 51; 63; 64; 66 y 70; se **adicionan** los artículos 2o., con un párrafo segundo; 3o., con las fracciones IV, V y VII y un segundo y tercer párrafos; 16, con las fracciones IX Bis y XXI Bis; 23, con las fracciones II Bis y V Bis; 41 Bis; 42, con las fracciones VI y VII, recorriéndose la subsecuente en su orden, y los párrafos quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno; 47, con un tercer párrafo, recorriéndose en su orden los subsecuentes; 51 Ter; 51 Quáter; 51 Quinquies y 66 Bis, y se **derogan** la fracción I del artículo 5o., y el artículo 24 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

A partir de la entrada en vigor de este Decreto, se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al mismo.

Todas las disposiciones, normas, lineamientos, políticas, criterios y demás normativa emitida por cualquier órgano o área del Instituto continuarán en vigor en lo que no se opongan al presente Decreto o a las normas o resoluciones emitidas por las autoridades, o hasta en tanto los órganos o áreas competentes determinen su reforma o abrogación.



**Presidencia de la República. Ley Federal del Trabajo, en materia de vivienda con orientación social.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 4.**

Decreto por el que se **reforman** los artículos 97, fracción III; 110, fracción III; 139; 140; 141, fracción II; 147, fracción II; y se **adiciona** el artículo 145, con un último párrafo, de Ley Federal del Trabajo.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

A partir de la entrada en vigor de este Decreto, se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al mismo.

Todas las disposiciones, normas, lineamientos, políticas, criterios y demás normativa emitida por cualquier órgano o área del Instituto continuarán en vigor en lo que no se opongan al presente Decreto o a las normas o resoluciones emitidas por las autoridades, o hasta en tanto los órganos o áreas competentes determinen su reforma o abrogación.

**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 344.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$20.3733 M.N.** (veinte pesos con tres mil setecientos treinta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

**Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la modificación de la cartografía electoral del Estado de Oaxaca, respecto de los municipios de Santa María Atzompa-San Lorenzo Cacaotepec, Villa de Zaachila-San Bartolo Coyotepec-Santa Catarina Quiané-San Martín Tilcajete, así como la localidad y agencia de policía de Vista Hermosa Lázaro Cárdenas.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 483.**

Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la **modificación** de la cartografía electoral del estado de Oaxaca, respecto de la modificación de los límites municipales de Santa María Atzompa-San Lorenzo Cacaotepec, Villa de Zaachila-San Bartolo Coyotepec-Santa Catarina Quiané-San Martín Tilcajete, así como la segregación de la localidad y



agencia de policía de Vista Hermosa Lázaro Cárdenas, atendiendo a las precisiones vertidas en el considerando tercero y en términos de los dictámenes técnico-jurídicos que se acompañan al presente acuerdo y forman parte integral del mismo.

Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para que, una vez que concluyan los Procesos Electorales 2024-2025, realice las adecuaciones en la cartografía electoral del estado de Oaxaca, de conformidad con lo aprobado en el punto primero del presente acuerdo.

El presente Acuerdo y sus anexos entrarán en vigor el día de su aprobación.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-30-de-enero-de-2025/>

Página DOF:

[www.dof.gob.mx/2025/INE/CGext202501\\_30\\_ap\\_5\\_4.pdf](http://www.dof.gob.mx/2025/INE/CGext202501_30_ap_5_4.pdf)

<p><b>Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la modificación de la cartografía electoral del Estado de Tlaxcala, respecto de los municipios de Chiautempan, San Francisco Tetlanohcan y La Magdalena Tlaltelulco.</b></p>
---

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 490.**

Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la **modificación** de la cartografía electoral del estado de Tlaxcala, en términos del “Dictamen Técnico-Jurídico sobre la modificación de la cartografía electoral respecto de los límites municipales entre Chiautempan, San Francisco Tetlanohcan y La Magdalena Tlaltelulco, estado de Tlaxcala”, que se encuentra en el siguiente anexo que acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

El presente Acuerdo y su anexo entrarán en vigor el día de su aprobación.

El Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de enero de 2025.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-30-de-enero-de-2025/>



Página DOF:

[www.dof.gob.mx/2025/INE/CGext202501\\_30\\_ap\\_5\\_5.pdf](http://www.dof.gob.mx/2025/INE/CGext202501_30_ap_5_5.pdf)

**Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen los plazos para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos correspondientes a los periodos de precampaña y campaña, del Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 en el Estado de Puebla, en los municipios de Ayototxco de Guerrero, Chignahuapan, Venustiano Carranza y Xiutetelco, así como la vigencia de los acuerdos INE/CG429/2023 y CF/010/2023.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 495.**

Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los plazos para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos correspondientes a los periodos de precampaña y campaña del Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 en los Municipios de Ayototxco de Guerrero, Chignahuapan, Venustiano Carranza y Xiutetelco del estado de Puebla, mismos que se reflejan en el Anexo Único.

Los Acuerdos aprobados por el Consejo General y la Comisión de Fiscalización, en el marco del Proceso Electoral Federal Ordinario y Locales Concurrentes 2023-2024, serán aplicables a la elección extraordinaria de Ayuntamientos del presente Acuerdo; a saber, el INE/CG429/2023, y CF/010/2023.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

El Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de enero de 2025.

El Acuerdo y el anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-30-de-enero-de-2025/>

Página DOF:

[www.dof.gob.mx/2025/INE/CGext202501\\_30\\_ap\\_12.pdf](http://www.dof.gob.mx/2025/INE/CGext202501_30_ap_12.pdf)



**Instituto Nacional Electoral. Aviso relativo a los días de asueto a que tiene derecho el personal del Instituto Nacional Electoral durante el año 2025.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 506.**

Aviso por el que , en concordancia con lo dispuesto por los artículos 67, párrafo 1, incisos c), k) y m), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 52 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, y la Circular INE/DEA/009/2025, suscrita por la Dra. Amaranta Arroyo Ortiz, Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, me permito hacer del conocimiento los días de asueto a los que tiene derecho el personal del Instituto en 2025, los cuales se precisan a continuación:

- El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
- El 1º de mayo;
- El 5 de mayo;
- El 16 de septiembre;
- El 2 de noviembre;
- El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
- El 25 de diciembre.

Por lo anterior, en los días anteriormente señalados, se suspenderán las labores, con el **objeto** de otorgar al personal del Instituto Nacional Electoral dicha prestación.

**Tribunal Unitario Agrario. Sentencia pronunciada en el expediente número 142/97, relativo a la acción de reconocimiento y titulación de bienes comunales, promovido por el núcleo de población denominado San Pablo Cuatro Venados, Municipio de su mismo nombre, Distrito de Zaachila, Estado de Oaxaca.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 507.**

En la presente Sentencia se resuelve que, es procedente la acción de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del poblado denominado San Pablo Cuatro Venados, Municipio de su mismo nombre, Distrito del Centro, Estado de Oaxaca.

Se reconoce y titula como bienes comunales a favor del poblado mencionado una superficie total de 4,238-23-75 hectáreas (CUATRO MIL DOSCIENTAS TREINTA Y OCHO HECTÁREAS, VEINTITRES AREAS SETENTA Y CINCO CENTIAREAS) de terrenos en general, cuyas colindancias y linderos quedaron descritos en autos en la parte considerativa, que servirán para beneficiar a 314 (trescientos catorce) campesinos



capacitados en materia agraria como comuneros, mismos que se relacionan en el considerando cuarto de este fallo.

Se declara que la superficie reconocida como terrenos comunales es inalienable, imprescriptible e inembargable, y que no tiene conflicto por límites con los poblados colindantes en relación a la superficie que se le titula y que dentro de ésta no existen propiedades particulares.

Previas las anotaciones en el libro de gobierno, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

La presente Resolución se certifica a los treinta y uno de octubre del año dos mil uno.